

de Administración Militar, número 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 25 de enero de 1991.

Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Resolución 442/38706/1991), el CA., Director de Ensenanza Naval, José Veiga Calvo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15426 *ORDEN de 4 de junio de 1991 por la que se corrigen errores de la de 30 de mayo de 1991 por la que se anunciaba convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Por Orden de 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio, se anunciaba convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertido error en el anexo a la indicada Orden, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

Página 17852:

Delegación de Hacienda de Barcelona.

Donde dice: «Denominación del puesto: Delegado de Hacienda Adjunto. Número de Puestos: Dos. Nivel: 29. Complemento Específico: 4.619.988 pesetas. Localidad: Barcelona. Grupo: A».

Debe decir: «Denominación del puesto: Delegado de Hacienda Adjunto. Número de Puestos: Cuatro. Nivel: 29. Complemento Específico: 4.619.988 pesetas. Localidad: Barcelona. Grupo: A».

Debe incluirse:

«Delegación de Hacienda de Barcelona.

Denominación del puesto: Jefe de Dependencia de Recaudación. Número de Puestos: Uno. Nivel: 29. Complemento Específico: 4.308.456 pesetas. Localidad: Barcelona. Grupo: A».

Madrid, 4 de junio de 1991.- (Orden de 22 de julio), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

15427 *ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se corrigen errores de la de 27 de mayo por la que se convocó concurso general (S.G.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 27 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, se convocó concurso general (S.G.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 18139, número de orden 37, columna Grupo, donde dice: «B», debe decir: «BC».

En la página 18140, número de orden 50, columna Grupo, donde dice: «CD», debe decir: «D».

Madrid, 7 de junio de 1991.- (Orden de 22 de julio), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15428 *ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se convoca concurso de méritos (91/2) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 9.º 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en los anexos I y II, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos de él dependientes.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas de Agua y el Medio Ambiente) o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1.º de artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo en defecto de aquella, o su Organismos autónomos.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas funciones del puesto en concreto.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal: Por el grado personal consolidado a la fecha de publicación de la convocatoria, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.